

ata excepcion,

Y para que se pueda llevar á efecto lo que se manda en la Citada Real y particular de Sexto, á haceros este Ayuntamiento de este día y mes lo que por el Rey y Señores de ella no lo ay, así como por los Señores de ella no quisiere, según las correspondientes relaciones de los bienes que disfrutan no sujetos a la excepcion, y por las que los Peritos repartidores nombrados por el Rey forman sus Capitales, como lo estan executando con los demas vecinos lo que deberian executar inmediatamente entregandolas en la Secretaria de la misma Corporacion. = Dios que. á V. M. de Sumilla y Toranzo de 1835. Como Presidentes de Baltá Sanchez = Señor Cura Parroco del Sto. Domingo de esta Villa. =

Y en su consecuencia acordó este Cabildo que se conste por su presidente al Real Ayuntamiento de esta Villa quedas entendido de su presado Oficio, y ademas el que se le acuerde como principio del siglo corriente medio entre ambas Corporaciones el Convenio formado de no cobrarle por el Clero la refaccion que tan legitimamente y por anteriores le corresponde y se cobra en el año del Cabildo, ni por la villa pedida a el Usado Usado contra alguna Civil; y apesar de que aun así quedas Pueblo beneficiado, por sea la refaccion Superior

